



Recibido DPSEC
23/03/2026
09:38 a.m

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 049 - 2026-UNF-VPAC

Sullana, 23 de marzo de 2026.

VISTOS:

Oficio N°054-2026-UNF-VPAC/DOSEC-UEC de fecha 24 de febrero de 2026; Oficio N°015-2026-UNF-VPAC/DPSE, de fecha 12 de enero de 2026; Informe Técnico N°010-2026-UNF-VPAC/DPSEC de fecha 25 de febrero de 2026; Oficio N°589-2026-UNF-VPAC, de fecha 25 de febrero de 2026; Informe N°139-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 09 de marzo de 2026; Oficio N°829-2026-UNF-VPAC, de fecha 11 de marzo de 2026; Informe N°0097-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución. Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía, inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, conforme al numeral 6.1.4 de la RVM N° 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°916-2024 UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, establece que: *"El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; y, de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera regulando en su artículo 42 la estructura orgánica, en cuyo numeral 06 detalla:

06. ÓRGANOS DE LÍNEA:

(...)

06.4. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

06.4.1 Unidad de Extensión Cultural

(...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), el cual en su artículo 95 titulado "Unidad de Proyección Social" expresa que: La Unidad de Proyección Social es la unidad de organización de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, encargada de promover la vinculación de la universidad con la sociedad para generar un trabajo conjunto que satisfaga necesidades sociales y a la vez contribuya a la formación del estudiante;

Página | 2

De igual modo, en su Artículo 91°. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Establece que, La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, iniciativas de Extensión Cultural y de Proyección Social, con pertinencia académica e investigativa que vinculen a la Universidad con el entorno en la búsqueda del desarrollo sostenible;

Y por último, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), en su artículo 92 titulado "Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural" expresa que.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Formular y proponer con responsabilidad social los lineamientos y/o directivas para el desarrollo de acciones de Proyección Social Extensión Cultural.

Promover y monitorear la elaboración y ejecución de los planes de trabajo de extensión cultural y proyección social de la comunidad Universitaria.

Fomentar el cultivo de las artes en la Comunidad Universitaria.

Las otras funciones que le asigne la alta dirección o que le sean dados por las normas sustantivas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2026-UNF/CO, de fecha 06 de febrero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural - 2026 de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, mediante Resolución N°198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, el Alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales, la Elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el Procedimiento de Elevación, el Reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución;

Que, con Oficio N°054-2026-UNF-VPAC/DOSEC-UEC de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Extensión Cultural remite a la Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado: "Alianza Creativa", a fin de ser evaluado, y de considerarse conforme remitirlo a la alta Dirección para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por intermedio del Oficio N°015-2026-UNF-VPAC/DPSE, de fecha 12 de enero de 2026, la Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita al Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, evaluar la viabilidad de articulación de los talleres deportivos con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, para ejecución del Plan de Trabajo de Programa Cultural y Deportivo: "Semillitas de la Frontera"

Página | 3



Que, a través del Informe Técnico N°010-2026-UNF-VPAC/DPSEC de fecha 25 de febrero de 2026, la Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobación del Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa"; asimismo, indica que dicho Plan de trabajo cumple con los criterios técnicos, normativos y administrativos requeridos por la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N°589-2026-UNF-VPAC, de fecha 25 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Frontera solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para aprobación del Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en virtud al Informe N°139-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 09 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Frontera, Informe N°480-2026-UNF-PCO-UP, través del cual informa que se ha procedido con el análisis correspondiente del centro de costo de la Citada Unidad, por lo que emite la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo en mención, hasta por la suma de S/1,200.00.

Que, con Oficio N°829-2026-UNF-VPAC, de fecha 11 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Frontera, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal del Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: “Alianza Creativa”.

Que, mediante Informe N°0097-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Frontera, Opinión Legal respecto al Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: “Alianza Creativa”, a través del cual concluye lo siguiente:

Que, en atención a los actuados administrativos resulta viable jurídicamente que se apruebe el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado: “Alianza Creativa” conforme a los considerandos expuestos en el presente informe.

Que, la viabilidad del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado “Alianza Creativa” se encuentra plenamente sustentada técnica, presupuestal y jurídicamente, conforme a los documentos internos de la Universidad Nacional de Frontera (UNF). En el aspecto técnico, la propuesta cumple con la misión institucional de proyección social y extensión cultural establecida en la Ley Universitaria N°30220, buscando descentralizar la formación artística en beneficio del Centro Poblado de Jíbito. Desde la perspectiva financiera, el plan cuenta con la disponibilidad de recursos debidamente certificada mediante el Informe N° 0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP, que asegura un presupuesto de S/ 1,200.00 para el pago de instructores bajo la modalidad de locación de servicios. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0097-2026-UNF-OAJ, ha dictaminado que el proyecto es legalmente procedente al estar alineado con los fines de la universidad.

Que, bajo ese contexto, la viabilidad del referido Plan de Trabajo se declara procedente debido a que su estructuración técnica responde estrictamente a los objetivos estratégicos de la institución, garantizando un impacto positivo en la comunidad de Jíbito mediante una metodología de formación artística bien definida. El plan demuestra una sólida consistencia operativa al integrar una alianza estratégica con el gobierno local para el soporte logístico y contar con el respaldo financiero certificado bajo los clasificadores de gasto correspondientes. Al cumplir con los requisitos normativos internos, el documento constituye una herramienta de gestión eficaz y sostenible que garantiza la correcta ejecución de los talleres y el cumplimiento de las metas institucionales programadas para el periodo 2026.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Universitaria N°30220, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, y la Resolución N°198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada, Plan de Trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado: "Alianza Creativa", presentado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de esta Casa Superior de Estudios en coordinación con los responsables del citado plan, se encargue de la ejecución y operatividad del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 5



Universidad Nacional de Frontera

Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Urgente
49



INFORME N° 0097 - 2026 - UNF - OAJ

A: Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
Vicepresidente Académico
De: Abg. Juan Carlos Flores Ayala
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto: Informe respecto del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa".

Referencia:

- a) Oficio N° 829-2026-UNF-VPAC
- b) Informe N° 139-2026-UNF-PCO-OPP
- c) Informe N° 0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP
- d) Oficio N° 589-2026-UNF-VPAC
- e) Informe Técnico N° 010-2026-UNF-VPAC/DPSEC
- f) Oficio N° 054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC

Fecha: Sullana, 13 de marzo de 2026

Por medio del presente me dirijo a su despacho para expresar mi cordial saludo e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con **Oficio N° 054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC**, de fecha 24 de Febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Extensión Cultural solicita a la Jefa de la Dirección De Proyección Social y Extensión Cultural, se sirva disponer su revisión y posterior derivación a las instancias correspondientes, a fin de que sea considerado para su aprobación mediante acto resolutivo.
- 1.2. Que, con **Informe Técnico N° 010-2026-UNF-VPAC/DPSEC**, de fecha 25 de febrero 2026, la Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa" mediante Resolución, para su ejecución, bajo la responsabilidad de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, conforme el cronograma establecido.
- 1.3. Que, con **Oficio N° 589-2026-UNF-VPAC**, de fecha 25 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa", con la finalidad de que se elabore el informe de disponibilidad Presupuestaria, información necesaria para la aprobación mediante acto resolutivo del mismo.
- 1.4. Que, con **Informe N° 0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP**, de fecha 06 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad Presupuestaria, para el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa".
- 1.5. Que, con **Informe N° 139-2026-UNF-PCO-OPP**, de fecha 09 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico el Informe N° 0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, a través del cual, emite disponibilidad Presupuestaria para el Plan de trabajo en mención, por el monto de S/ 1,200.00, de acuerdo a lo indicado; asimismo presenta algunas recomendaciones a tener cuenta.
- 1.6. Finalmente, con **Oficio N° 829-2026-UNF-VPAC**, de fecha 11 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados y solicita opinión legal sobre el particular.



II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29568, Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, Estatuto de la UNF.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, Reglamento de Organización y Funciones de la UNF.
- Ley N° 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

III. ANÁLISIS:



SOBRE LA CONSULTA EFECTUADA.

3.1. Que, tal y como se desprende de los presentes actuados administrativos, tenemos que la consulta efectuada a esta Oficina de Asesoría Jurídica se encuentra relacionada a la factibilidad del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa".

SOBRE LA SOLICITUD DE EMISIÓN INFORMES O DICTÁMENES LEGALES.

3.2. Que, frente a la consulta efectuada, corresponde señalar de manera previa que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la acotada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

3.3. A su vez, el artículo I del Título Preliminar de la disposición normativa antes señalada, preceptúa que tal ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública; por lo que para los fines de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública a los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, encontrándose entre ellas la Universidad Nacional de Frontera.

3.4. Que, en esta línea, tenemos que el numeral 183.1 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver; por lo que **la solicitud de emisión de informe debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.**

3.5. Que, el numeral 183.2 de la misma disposición normativa señala que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor; de lo cual se puede inferir, que **la solicitud de emisión de informe legal a esta Oficina de Asesoría Jurídica sólo debe canalizarse cuando existe una incertidumbre jurídica o existe una pretensión que razonablemente deviene en indiscutiblemente, que va más allá de las facultades y competencias de la Unidad instructora.** Que, por otro lado, bajo los alcances de lo que establece el numeral 182.2. del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley; lo que supone que los informes pueden ser clasificados en cuanto a la necesidad de su presencia en el procedimiento como preceptivo o facultativo y en cuanto a que supediten la decisión del órgano tramitador en vinculante o no vinculante.

2

RESPECTO A LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

3.6. Estando a lo establecido en el **Reglamento de Organización y Funciones** de la Universidad Nacional de Frontera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 377-2021-UNF/CO¹, establece entre las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, las siguientes:

(...)

28.4. Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Universidad en asuntos de carácter jurídico-legal.

(...)

28.6. Absolver consultas y emitir opinión relacionada con temas jurídicos, que formulen los órganos que conforman la estructura de la Universidad.

3.8 Que, ahora, de manera previa al análisis legal solicitado, es de precisar que la opinión a emitir esta Oficina de Asesoría Jurídica está referida al sentido y alcance de la normatividad aplicable para el caso bajo análisis, así como su incidencia y aplicación para el caso de la Universidad Nacional de Frontera.

¹ Resolución de fecha 06 de octubre del 2021.

RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE TALLERES ARTÍSTICOS – CULTURALES DENOMINADO: "ALIANZA CREATIVA".

- 3.9.** La parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
- 3.10** Mediante Ley N° 29568 de 26 de Julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del País.
- 3.11** Por su lado, el artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prevé que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.
- 3.12** Que la Ley N° 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.13** La Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU - Documento Normativo: Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en su subnumeral 6.1.4, se establece **las funciones de la comisión organizadora** las siguientes:
- a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la Sunedu.
 - b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, **Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.**
 - c) Designar a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario.
 - d) Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe de gestión y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
 - e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y **otros reglamentos internos especiales**, así como vigilar su cumplimiento.
- (...)
- 3.14** Que, mediante ley Universitaria en su artículo 65 inciso 65.1 prevé atribuciones del Vicerrector, Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:
- 65.1 Vicerrector Académico:**
- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
 - 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
 - 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
 - 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.
- (...)
- 3.15** Con **Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO**, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el **Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera**, regulando en su artículo 42 la **estructura orgánica**, en cuyo numeral 06 detalla:
- (...)
- 06. ÓRGANOS DE LÍNEA:**
- (...)
 - 06.4. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural



06.4.1 Unidad de Extensión Cultural

(...)

3.16 Mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO**, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones** de la Universidad Nacional de Frontera (ROF - UNF), en donde el artículo 91 titulado " Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural" expresa que:

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, iniciativas de extensión cultural y de Proyección Social, con pertinencia académica e investigativa que vinculen a la Universidad con el entorno en la búsqueda del desarrollo sostenible.

3.17 Asimismo, el **Reglamento de Organización y Funciones** de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en su artículo 92 **titulado "Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural"** expresa que.

Formular y proponer con responsabilidad social los lineamientos y/o directivas para el desarrollo de acciones de Proyección Social Extensión Cultural.

Promover y monitorear la elaboración y ejecución de los planes de trabajo de extensión cultural y proyección social de la comunidad Universitaria.

Fomentar el cultivo de las artes en la Comunidad Universitaria.

Las otras funciones que le asigne la alta dirección o que le sean dados por las normas sustantivas.

3.18 Asimismo, el artículo 93° regulado en el acotado Estatuto, de la **Unidad de Extensión Cultural** señala lo siguiente:

La Unidad de Extensión Cultural es la unidad de organización de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural encargada de la extensión de la cultura en todas sus manifestaciones, vinculada en el aspecto académico a la formación integral del estudiante y a la investigación y fomento de la conservación del patrimonio cultural.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

1.7. Que, mediante **Oficio N° 054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC**, de fecha 24 de Febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Extensión Cultural solicita a la Jefa de la Dirección De Proyección Social y Extensión Cultural, se sirva disponer su revisión y posterior derivación a las instancias correspondientes, a fin de que sea considerado para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente con **Informe Técnico N° 010-2026-UNF-VPAC/DPSEC**, de fecha 25 de febrero 2026, la Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa" mediante Resolución, para su ejecución, bajo la responsabilidad de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, conforme el cronograma establecido, asimismo, con **Oficio N° 589-2026-UNF-VPAC**, de fecha 25 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa", con la finalidad de que se elabore el informe de disponibilidad Presupuestaria, información necesaria para la aprobación mediante acto resolutivo del mismo , finalmente **Oficio N° 829-2026-UNF-VPAC**, de fecha 11 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados y solicita opinión legal sobre el particular.

3.19 En el caso en concreto, el **citado Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa"**, tiene como **Objetivo General y Objetivos Específicos** en el siguiente detalle:

- **Objetivo General:** Desarrollar talleres artístico-culturales en el centro poblado de Jíbito durante el mes de marzo de 2026, mediante la implementación del programa "Alianza Creativa", promoviendo la formación artística, la participación comunitaria y el fortalecimiento del vínculo Interinstitucional entre la UNF y la Municipalidad Local.

-**Objetivos Específicos:**

- Implementar cuatro (04) talleres artístico-culturales bajo un enfoque práctico-participativo, orientados al desarrollo de habilidades creativas y expresivas.

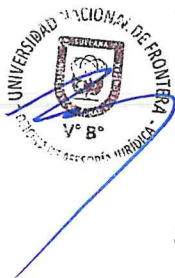


- Fomentar la práctica de la música y la danza como herramientas de expresión artística, desarrollo personal y fortalecimiento de la identidad cultural.
 - Brindar espacios formativos accesibles para niños, adolescentes y jóvenes del Centro Poblado de Jíbito, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre.
 - Incentivar la participación activa de la población local en actividades culturales que fortalezcan la autoestima, la creatividad y las habilidades sociales.
 - Fortalecer la proyección social de la UNF en el ámbito local, a través de acciones concretas de extensión cultural.
 - Consolidar la articulación interinstitucional entre la UNF y la Municipalidad del Centro Poblado de Jíbito como mecanismo de cooperación para el desarrollo cultural comunitario.
- 3.20** No obstante, del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa" **Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Extensión Cultural-2026** adjunto en el expediente Administrativo se observa que en el numeral XII. Indica como Presupuesto: El presupuesto asignado **asciende a S/ 1,200.00**, el financiamiento se encuentra considerado en el Plan Anual de Trabajo 2026 de la Unidad de Extensión Cultural, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2026-UNF/CO.
- 3.21** Por lo expuesto, esta Oficina advierte que en el Informe N° 0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP, La Jefa de la Unidad De Presupuesto, se pronuncia respecto al plan de trabajo en mención, el cual concluye: esta unidad disponibilidad Presupuestaria, para el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa", de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro de Costos	: 02.04.02 - UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL
Fuente de Financiamiento	: 01. RECURSOS ORDINARIOS
Meta	: 0030 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS
Actividad Operativa	: AOI-376 EJECUCIÓN DE TALLERES ARTÍSTICO-CULTURALES
Partida de Gasto	: 2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
Monto	: S/ 1,200.00

5

- 3.22** En esa línea, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad y establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.23** El citado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".
- 3.24** En atención a lo antes expuesto, queda evidenciado que la presente propuesta del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa", se encontraría acorde a los fines de la universidad Nacional de Frontera, Asimismo, el expediente cuenta con oficio emitido por el Vicepresidente Académico, quien dentro de la estructura orgánica de la Universidad es el superior jerárquico de la Unidad de Extensión Cultural de la UNF, adicional a ello, hacemos hincapié, respecto a que de acuerdo los documentos que obran en actuados la realización **del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa**, requerirá presupuesto, ante ello, cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto según el Informe N° 0480-UNF-PCO-OPP-UP.
- 3.25** Bajo este escenario, **viable jurídicamente** la aprobación **del Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa"**, presentado por la Unidad de Extensión Cultural de la UNF.





IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Que, en atención a los actuados administrativos resulta **viable jurídicamente** que se apruebe **el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa"**, conforme a los considerandos expuestos en el presente informe.
- 4.2. Que, el presente pronunciamiento no convalida acciones de carácter técnico académico que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de los reglamentos internos o de la ley.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Que, corresponde que se emita el acto resolutivo en el modo y forma que a la materia corresponda.

La presente opinión legal se emite en atención a la consulta formulada para la adopción de los fines que estime necesarios.

Atentamente,





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

Vicepresidencia Académica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sullana, 11 de marzo de 2026.

OFICIO N° 829-2026-UNF-VPAC

Señor:

Dr. Juan Carlos Flores Ayala
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Asunto: Plan de trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado: "Alianza Creativa".

Referencia: Informe N° 139-2026-UNF-PCO-OPP.

Es grato de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, a la vez, remitir el Plan de trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado: "Alianza Creativa", con la finalidad de que se elabore el informe de viabilidad, información necesaria para su aprobación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

C.C
Archivo.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sullana, 09 de marzo de 2026

INFORME N° 139-2026-UNF-PCO-OPP

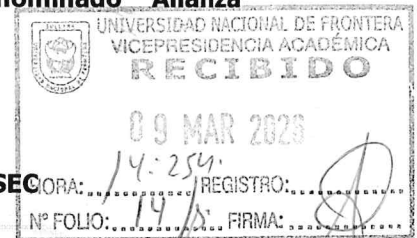
A : DR. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SÁNCHEZ
Vicepresidente Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Firmado digitalmente por:
OTERO MICHILOT Paula Ruth
FAU 20526270364 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 13:27:26-0500

ASUNTO : Sobre Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestaria para el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos Culturales denominado "Alianza Creativa".

REF. : a) INFORME N°0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP
b) PROVEÍDO N°688-2026-UNF-OPP
c) OFICIO N°589-2026-UNF-VPAC
d) INFORME TÉCNICO N°010-2026-UNF-VPAC/DPSEC
e) OFICIO N°054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC



Es grato dirigirme a usted para saludarle, y a la vez manifestarle que, en atención al documento de la referencia c), su despacho solicita informe técnico de disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos Culturales denominado "Alianza Creativa", presentado por la Unidad de Extensión Cultural, el cual contempla un presupuesto de S/1,200.00, destinado al desarrollo de las actividades operativas de dicho plan.

Al respecto, se remite el Informe N° 0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP, emitido por la responsable de la Unidad de Presupuesto, a través del cual informa que, ha procedido con el análisis correspondiente del Centro de Costo de la citada Unidad; por lo que emite la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo en mención, hasta por la suma de S/1,200.00. Asimismo, brinda algunas precisiones a tener en cuenta.

De acuerdo a lo expuesto, se sugiere remitir el presente expediente a la instancia que corresponde para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial deferencia.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Paula Ruth Otero Michilot

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Universidad Nacional de Frontera



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 0480-2026-UNF-PCO-OPP-UP

A : ECON. PAULA RUTH OTERO MICHILOT
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PLAN DE TRABAJO DE TALLERES ARTÍSTICOS CULTURALES DENOMINADO "ALIANZA CREATIVA".

REFERENCIA : a) OFICIO N°054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC
b) INFORME TÉCNICO N°010-2026-UNF-VPAC/DPSEC
c) OFICIO N° 589-2026-UNF-VPAC
d) PROVEIDO N° 688-2026-UNF-OPP

Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia indicar lo siguiente:

Mediante el Oficio N°054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC, el despacho de la Unidad de Extensión Cultural, presenta el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa", en el cual en su apartado XII. Presupuesto, indica que el financiamiento del citado Plan de Trabajo, se encuentra considerado en el Plan Anual 2026 de la Unida de Extensión Cultural aprobado mediante Resolución N°070-2026-UNF/CO, así mismo señala el siguiente detalle:

N°	Descripción	Especifica de Gasto	Cantidad	Total
01	Servicio de instructor para enseñanza de baile moderno	2.3.2.9.1.1. Locación de servicios realizados por personas naturales	01	1,200.00
TOTAL				1,200.00

Mediante el Informe Técnico N°010-2026-UNF-VPAC/DPSEC, el despacho de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación del citado Plan de Trabajo recomendando se solicita la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Mediante el Oficio N°589-2026-UNF-VPAC, el despacho de la Vicepresidencia Académica solicita la elaboración del informe de disponibilidad presupuestaria a fin de proceder con el tramite correspondiente.

En ese sentido, esta Unidad ha procedido con el análisis presupuestario correspondiente, precisando que los saldos PIM sin certificar, a nivel de Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Actividad Operativa Institucional y Especifica de Gasto, del Centro de Costos de la Unidad de Extensión Cultural, desglosado de la siguiente manera:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AOI	PARTIDA DE GASTO	PIA 2026 (S/)	PIM 2026 (S/)	SALDO PIM SIN CERTIFICAR
0030 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS	1 RECURSOS ORDINARIOS	AOI-376 EJECUCIÓN DE TALLERES ARTÍSTICO-CULTURALES	2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES	18,000.00	18,000.00	18,000.00
TOTAL				18,000.00	18,000.00	18,000.00

En virtud a lo expuesto, esta Unidad emite la disponibilidad presupuestaria, para el Plan de Trabajo de Talleres Artísticos – Culturales denominado: "Alianza Creativa", conforme al siguiente detalle:

490



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Vicepresidencia Académica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sullana, 25 de febrero de 2026.

OFICIO N° 589-2026-UNF-VPAC

Sra.

Econ. Paula Ruth Otero Michilot

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Asunto: Plan de trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado: "Alianza Creativa".

Referencia: Informe Técnico N° 010-2026-UNF-VPAC/DPSEC.

Es grato de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, a la vez, remitir el Plan de trabajo de Talleres Artísticos-Culturales denominado: "Alianza Creativa", con la finalidad de que se elabore el informe de disponibilidad presupuestaria, información necesaria para su aprobación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

C.C
Archivo.



Firmado digitalmente por:
BURNEO SANCHEZ Sigifredo
Alberto FAU 20526270364 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 11:38:17-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Oficina De Planeamiento y Presupuesto
PROVEIDO N° 088 -2026-UNF-OPP

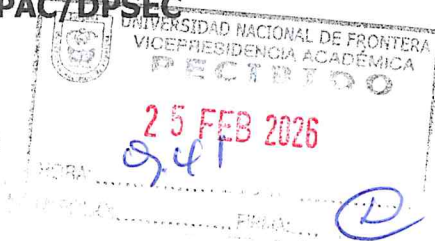


CASE A: UP
PARA: Revisión y opinión de disponibilidad presupuestal.
FECHA: 05-02-26
Econ. Paula Ruth Otero Michilot
JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME TECNICO N° 010-2026-UNF-VPAC/DPSEC



A : Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

ASUNTO : Solicito aprobación de Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa"

Fecha: Sullana, 25 de febrero del 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez hacer llegar a su despacho el informe técnico sobre Solicitud de Aprobación de Plan de Trabajo Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa"

I. ANTECEDENTES

Que, mediante OFICIO N 054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC, de fecha 24 de febrero del 2026, la Unidad de Extensión Cultural, remitió a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, la solicitud de Aprobación del Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa".

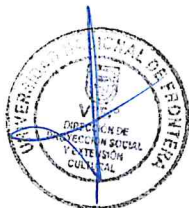
II. ANÁLISIS TÉCNICO

La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural es encargada de promover, diseñar, organizar y dirigir iniciativas de extensión cultural y proyección social, con pertinencia académica e investigativa, que vinculen la universidad con el entorno en la búsqueda del desarrollo sostenible.

La Unidad de Extensión Cultural, es órgano dependiente de la Dirección de Proyección Social es la instancia responsable de planificar, promover, difundir y preservar la cultura en todas sus manifestaciones dentro de la comunidad universitaria.

2.1. EVALUACION DEL PLAN:

- Objetivos: los objetivos planteados son claros, alcanzables, medibles y coherentes con las metas institucionales de la Universidad Nacional de Frontera.
Metodología: resulta adecuada y viable para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
Cronograma: los plazos son razonables y se ajustan a la naturaleza del evento.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ **Recursos:** se cuenta con los recursos necesarios para garantizar la viabilidad operativa del evento.

2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:

El plan se enmarca dentro de la normativa institucional y de las disposiciones establecidas por Vicepresidencia Académica, demostrando coherencia con los lineamientos de gestión cultural y extensión universitaria

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, y bajo los argumentos esgrimidos líneas arriba, el **Plan de Trabajo Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa"**, cumple con los criterios técnicos, normativos y administrativos requeridos por la Universidad Nacional de Frontera.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación del el **Plan de Trabajo Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa"**, mediante **Resolución**, para su ejecución, bajo la responsabilidad de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, conforme al cronograma establecido.

De igual forma se recomienda sea derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que **aprueben la disponibilidad presupuestaria**, para la ejecución del plan en mención.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco
de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sullana, 24 de febrero de 2026

OFICIO N° 054-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC

Señora:

Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco

Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Presente. –

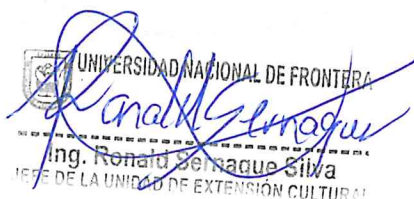
ASUNTO: Remite Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa".

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, remitir a su despacho el Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado: "Alianza Creativa", elaborado por la Unidad de Extensión Cultural, perteneciente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en alianza estratégica con la Municipalidad del Centro Poblado de Jíbito.

El referido plan contiene la programación, organización y acciones necesarias para el desarrollo del evento, cuya cobertura presupuestal será asumida y gestionada por la Unidad de Extensión Cultural, conforme a la disponibilidad de recursos institucionales. En ese sentido, se solicita que el documento sea evaluado y, de considerarse conforme, remitido a la Alta Dirección para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Ing. Ronald Beltrame Silva
JEFE DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora



Plan de Trabajo de Talleres Culturales denominado: **"ALIANZA CREATIVA"**



Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

Unidad de Extensión Cultural

Municipalidad del Centro Poblado de Jibito

Sullana – Perú

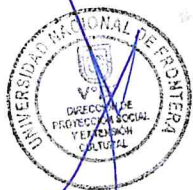
2026



T

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	JUSTIFICACIÓN.....	4
III.	OBJETIVOS.....	4
3.1.	Objetivo General:	4
3.2.	Objetivos Específicos:	4
IV.	METODOLOGÍA	5
V.	RESPONSABLES	5
VI.	COMPROMISOS.....	6
VII.	TALLERES Y HORARIOS A OFERTAR	6
VIII.	CRONOGRAMA.....	7
IX.	PÚBLICO BENEFICIARIO	7
X.	EVALUACIÓN.....	7
XI.	RESULTADOS ESPERADOS.....	7
XII.	PRESUPUESTO	7
XIII.	CUADRO DE ACTIVIDADES.....	8







I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Frontera (UNF) tiene como misión brindar servicios de educación superior y formar profesionales con conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos de calidad, comprometidos con la diversidad cultural y el desarrollo sostenible de la región noroeste y del país.

En este marco, la Unidad de Extensión Cultural, órgano dependiente de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, es la encargada de promover la extensión de la cultura en todas sus manifestaciones, articulando las actividades artísticas y culturales con la formación integral, la investigación y la proyección social universitaria.



La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 6, inciso 6.1, establece como uno de los fines de la universidad *"Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad"*, disposición reafirmada por el Estatuto de la UNF en su artículo 4, inciso a).



Desde esta perspectiva, la Unidad de Extensión Cultural no solo promueve la apreciación del arte, sino también su práctica como herramienta formativa que estimula el pensamiento creativo y crítico, fortalece la identidad cultural, el sentido de pertenencia y contribuye al desarrollo humano y social, consolidando la función cultural de la universidad como agente dinamizador en su ámbito de influencia.

En ese contexto, y como resultado de la reunión de coordinación sostenida con la Municipalidad del Centro Poblado de Jíbito, representada por su alcalde, señor Carlos Nieves Vilela, se ha establecido una alianza estratégica para la ejecución del Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado *"Alianza Creativa"*, a desarrollarse durante el mes de marzo de 2026, como una acción concreta de articulación interinstitucional orientada al fortalecimiento cultural del territorio.

La intervención contempla la implementación de cuatro (04) talleres artístico-culturales (Música Peruana, Música Latinoamericana, Canto y Baile Contemporáneo-Moderno) con la finalidad de descentralizar la oferta cultural universitaria, ampliar la cobertura de los servicios de extensión cultural y generar espacios formativos accesibles para la población local, fortaleciendo así el vínculo entre la universidad y la comunidad y promoviendo la participación activa en procesos de formación artística y desarrollo cultural comunitario.



II. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Trabajo de Talleres Artístico-Culturales denominado "*Alianza Creativa*" surge como una iniciativa estratégica orientada a fomentar la participación activa de la población del Centro Poblado de Jíbito en actividades artísticas y culturales, contribuyendo al desarrollo integral de los participantes y al fortalecimiento de la identidad cultural en el ámbito local.

El arte y la cultura cumplen un rol fundamental en la construcción de ciudadanía, la expresión personal y la integración social. En contextos donde existen limitadas oportunidades de acceso a formación artística especializada, la articulación interinstitucional se convierte en una estrategia clave para ampliar la cobertura cultural y descentralizar los servicios de extensión universitaria.

La ejecución del programa durante el mes de marzo de 2026 permitirá ofrecer a niños, adolescentes y jóvenes espacios formativos estructurados, que favorezcan el uso productivo del tiempo libre y promuevan el desarrollo de habilidades artísticas en disciplinas como Música Peruana, Música Latinoamericana, Canto y Baile Contemporáneo-Moderno. Estos espacios contribuirán no solo al fortalecimiento de capacidades técnicas, sino también al desarrollo de valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad y el respeto por la diversidad cultural.

Asimismo, la implementación de "*Alianza Creativa*" reafirma el compromiso de la Universidad Nacional de Frontera con su entorno social, consolidando su rol como agente dinamizador del desarrollo cultural y fortaleciendo el vínculo entre la universidad y la comunidad mediante acciones concretas de proyección social y extensión cultural.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General:

- Desarrollar talleres artístico-culturales en el Centro Poblado de Jíbito durante el mes de marzo de 2026, mediante la implementación del programa "*Alianza Creativa*"; promoviendo la formación artística, la participación comunitaria y el fortalecimiento del vínculo interinstitucional entre la UNF y la municipalidad local.

3.2. Objetivos Específicos:

- Implementar cuatro (04) talleres artístico-culturales bajo un enfoque práctico-participativo, orientados al desarrollo de habilidades creativas y expresivas.
- Fomentar la práctica de la música y la danza como herramientas de expresión artística, desarrollo personal y fortalecimiento de la identidad cultural.
- Brindar espacios formativos accesibles para niños, adolescentes y jóvenes del Centro Poblado de Jíbito, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre.



- Incentivar la participación activa de la población local en actividades culturales que fortalezcan la autoestima, la creatividad y las habilidades sociales.
- Fortalecer la proyección social de la UNF en el ámbito local, a través de acciones concretas de extensión cultural.
- Consolidar la articulación interinstitucional entre la UNF y la Municipalidad del Centro Poblado de Jíbito como mecanismo de cooperación para el desarrollo cultural comunitario.

IV. METODOLOGÍA

Los talleres artístico-culturales del programa "*Alianza Creativa*" se desarrollarán bajo un enfoque práctico-participativo, priorizando el aprendizaje vivencial y la experimentación artística como ejes centrales del proceso formativo. Este enfoque busca promover la participación activa de los asistentes, permitiéndoles adquirir conocimientos y habilidades mediante la práctica directa, la exploración creativa y el intercambio de experiencias.

Cada taller tendrá una duración de cuatro (04) semanas, desarrollándose dos (02) días por semana, con sesiones presenciales de dos (02) horas por día, durante el periodo comprendido entre el 02 y el 30 de marzo de 2026. Las clases estarán a cargo de instructores culturales designados por la UNF, con experiencia en enseñanza y práctica artística.

Las sesiones combinarán fundamentos técnicos básicos, demostraciones guiadas y ejercicios prácticos individuales y grupales, promoviendo el aprendizaje colaborativo, la creatividad, la expresión corporal y musical, así como el fortalecimiento de habilidades sociales. Los contenidos serán adaptados de acuerdo con la edad, nivel y características de los participantes, garantizando un proceso inclusivo, progresivo y participativo.

Asimismo, se contará con espacios físicos adecuados proporcionados por la Municipalidad del Centro Poblado de Jíbito, asegurando condiciones de seguridad, comodidad y funcionalidad para el desarrollo de las actividades. La metodología propuesta permitirá integrar formación artística y recreación cultural, generando una experiencia significativa que contribuya al logro de los objetivos planteados en el presente plan.

V. RESPONSABLES

5.1. Por parte de la Universidad Nacional de Frontera

- Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco, Jefa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Ing. Ronald Sernaque Silva, Jefe de la Unidad de Extensión Cultural.
- Mg. Denys Valentin Nole Flores, Apoyo Administrativo de la Unidad de Extensión Cultural.
- Edgar Mario Ancajima Vilcherrez, Instructor Cultural de Canto.





- Justo Martín Vásquez Núñez, Instructor Cultural de Música Peruana.
- Klever Javier Rey Cruz, Instructor Cultural de Música Latinoamericana.

5.2. Por parte de la Municipalidad del Centro Poblado de Jíbito

- Carlos Nieves Vilela, Alcalde del Centro Poblado de Jíbito.
- Responsable del área de apoyo logístico y coordinación local.

VI. COMPROMISOS

UNF:

- Proveer el recurso humano (instructores culturales).
- Elaborar la planificación metodológica.
- Supervisar el desarrollo de los talleres.
- Emitir diploma de participación.

Municipalidad:

- Facilitar el espacio físico adecuado para el desarrollo de los talleres.
- Brindar movilidad para el traslado de los instructores.
- Apoyar en la convocatoria y difusión de las actividades.

VII. TALLERES Y HORARIOS A OFERTAR

En el marco del programa "Alianza Creativa", se desarrollarán cuatro (04) talleres artístico-culturales, con una duración total de cuatro (04) semanas, del 02 al 31 de marzo de 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	Taller	Periodo	Días	Horario
01	Baile Contemporáneo-Moderno	02 al 15 de marzo	Lunes y Jueves	9:00 a.m. – 11:00 a.m.
		16 al 31 de marzo	Lunes y Jueves	4:00 p.m. – 6:00 p.m.
02	Canto	02 al 15 de marzo	Lunes y Jueves	9:00 a.m. – 11:00 a.m.
		16 al 31 de marzo	Lunes y Jueves	4:00 p.m. – 6:00 p.m.
03	Música Peruana	02 al 15 de marzo	Martes y Viernes	9:00 a.m. – 11:00 a.m.
		16 al 31 de marzo	Martes y Viernes	4:00 p.m. – 6:00 p.m.
04	Música Latinoamericana	02 al 15 de marzo	Martes y Viernes	9:00 a.m. – 11:00 a.m.
		16 al 31 de marzo	Martes y Viernes	4:00 p.m. – 6:00 p.m.



VIII. CRONOGRAMA

- Inicio de los talleres: 02 de marzo de 2026.
- Duración: Cuatro (04) semanas.
- Culminación y clausura: 30 de febrero de 2026.

IX. PÚBLICO BENEFICIARIO

- Niños, adolescentes y jóvenes del Centro Poblado de Jíbito.
- Público en general interesado en participar en actividades artísticas.

X. EVALUACIÓN

La evaluación del programa se realizará mediante:

- Registro de asistencia.
- Seguimiento del progreso artístico de los participantes.
- Presentación o muestra final como evidencia del aprendizaje.
- Elaboración de informe final por parte de la Unidad de Extensión Cultural.

XI. RESULTADOS ESPERADOS

- Participación activa de la población del Centro Poblado de Jíbito en actividades culturales.
- Desarrollo de habilidades artísticas básicas en música y danza.
- Fortalecimiento del sentido de identidad y pertenencia cultural.
- Consolidación de la articulación interinstitucional entre la UNF y la municipalidad local.

XII. PRESUPUESTO

La ejecución del presente Plan de Trabajo será gestionada por la Universidad Nacional de Frontera, a través de la Unidad de Extensión Cultural. El financiamiento se encuentra considerado en el Plan Anual de Trabajo 2026 de la Unidad de Extensión Cultural, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2026-UNF/CO. El detalle presupuestal es el siguiente:

N°	Descripción	Específica de Gasto	Cantidad	Total
01	Servicio de instructor para enseñanza de baile moderno	2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por persona natural	01	S/ 1,200.00
TOTAL				S/ 1,200.00

Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado de Jíbito asumirá el apoyo logístico correspondiente a movilidad y disponibilidad del espacio físico.





XIII. CUADRO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	USUARIO/ BENEFICIARIO	RESPONSABLES	CRONOGRAMA										
			FEB				MAR					ABR	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	
Reunión de coordinación interinstitucional.	Población del Centro Poblado de Jíbito y público en general	Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural	X	X									
Elaboración y aprobación del Plan de Trabajo.				X	X								
Convocatoria y difusión					X	X							
Ejecución de talleres.						X	X	X	X				
Clausura y muestra artística											X		
Elaboración del informe final.			Unidad de Extensión Cultural Instructores Culturales										X

